

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En San Pedro del Romeral a 21 de junio de 2006.—El alcalde, Pedro Gómez Ruiz.

06/8621

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

*Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006 y plantilla de personal.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villacarriedo para el ejercicio 2006, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villacarriedo, 27 de junio de 2006.—El alcalde, Ángel Sáinz Ruiz.

06/8673

### JUNTA VECINAL DE NOVALES

*Aprobación y exposición pública del presupuesto general de 2006.*

Identificación:

Provincia: Cantabria.

Municipio: Alfoz de Lloredo.

Nombre de la Entidad Local Menor: Novales.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación de los capítulos	Importe euros
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	0
4	Transferencias corrientes	17.000
5	Ingresos patrimoniales	21.000
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de ingresos	38.000

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación de los capítulos	Importe euros
1	Gastos de personal	16.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	7.000
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	3.500
6	Inversiones reales	11.500
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de gastos	38.000

Novales, 3 de abril de 2006.—El interventor o presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

06/8640

## 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-381/06.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a CONST. Y REFORMAS IRIZAR S.L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en GOYA, 3- 1º ED, BILBAO (VIZCAYA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000381/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000381/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra CONST. Y REFORMAS IRIZAR S.L., titular del vehículo matrícula 6451-BFR, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia nº 034157, a las 15:45 horas del día 02-11-2005, en la carretera: A-8. Km: 147 por los siguientes motivos:

REALIZAR UN TTE., CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TRANSPORTE).

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 09-02-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoó el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 27-02-2006, 21-04-2006 a CONST. Y REFORMAS IRIZAR S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 103 OTT RTS.41 Y 158 ROTT; ARTS.142.25 Y 141.13 EN RELACION LOTT, de la que es autor/a CONST. Y REFORMAS IRIZAR S.L. y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.C LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a CONST. Y REFORMAS IRIZAR S.L., como autor de los mismos, la sanción de 400 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo